



**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CT/DRM-29022001/1040-1/15**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **ITSLEARNING AS.**, representada por el **C. ARNER BERGBY** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1.- "LA UJAT" declara que:**

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2012**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **3959**, de fecha **19 de Enero de 2012**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Salas Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2012**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **3,973 Volumen XIV**, de fecha **27 de Enero de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la Encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **03 de Agosto de 2015**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5.** Que el **DR. FERNANDO RABELO HARTMANN**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2012**, y



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/1040-1/15

Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número 3,977, Volumen XV de fecha 27 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "LA UJAT" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de **SERVICIO DE LA PLATAFORMA Y LICENCIA ITSLEARNING, PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UJAT**. Para atender las necesidades Académicas de la Secretaría de Servicios Académicos de "LA UJAT".
- 1.11 El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a "EL PRESTADOR", a través del proceso de **adjudicación directa**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter Federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 12153, "FEDERAL EXTRAORDINARIO 2015"**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. **"EL PRESTADOR" declara que:**

2.1. Es una Sociedad Privada Limitada, **constituida el día 13 de Abril de 1999**, bajo la denominación de **ITSLEARNING AS** y registrada en el Registro de Empresas Comerciales el día el día **29 de Abril de 1999**, de conformidad con el Certificado de Registro expedido por el Notario Público del Centro de Registro Bronnoysund, el C. Eirik Kristiansen.

2.2. Su Registro Empresarial en Noruega es el número: **980 682 765**.

2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **CREAR HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJE DIGITALES INNOVADORAS Y SERVICIOS**.

2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en el Certificado de Registro de fecha 17 de Agosto de 2015, expedido por el Notario Público, Eirik Kristiansen, con residencia en la ciudad de Bergen, Noruega y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a **"LA UJAT"**.



- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato, el ubicado en: **Postboks 2686, Edward Griegsvei 3 N-5836, Bergen, Norway**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

**3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO**

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", **EL SERVICIO DE LA PLATAFORMA Y LICENCIA ISTLEARNING, PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UJAT**, cuya descripción detallada se encuentran en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR", y detallados en el **ANEXO 1, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS**, documento que se adjunta como parte del presente instrumento; pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" en ningún caso exigirá a "LA UJAT" que contrate servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de los servicios originalmente contratados. Los servicios adicionales podrán adquirirse por "LA UJAT" por separado a los servicios originalmente contratados, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio acordado entre las partes.

**SEGUNDA.- PRECIO**



SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CT/DRM-29022001/1040-1/15

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de US\$77 998,00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES 00/100) IMPUESTOS INCLUIDOS, por concepto de 5157 licencias itslearning plus, 5157 licencias de plagio y de licencias de integración en sitio. El servicio se encuentra descrito en el ANEXO 1, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, cantidad que será cubierta a los 30 días naturales siguientes a la entrega de los servicios materia de este contrato.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente. Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que las facturas que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

"EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "LA UJAT", el servicio de Licenciamiento y Uso de la Plataforma ItsLearning, durante un periodo total de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato hasta el día treinta (30) de Septiembre de 2016, tal y como se describe en el ANEXO 1, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, señalando que para en el caso de poder hacer contrataciones subsecuentes de los licenciamientos que tiene la empresa ISTLEARNING A.S., de manera anual, "LA UJAT", previa evaluación que realice la Secretaría de Servicios Académicos y a plena satisfacción del Servicio, tendrá la opción de celebrarlos de manera anual, siempre que se encuentre previsto y autorizado el recurso correspondiente dentro de su presupuesto anual relativo al año a contratar, y de acuerdo a cómo se realice la prestación del servicio, considerando atención, desempeño, funcionalidad y calidad en los mismos, así como el tiempo de respuesta de las solicitudes que haga esta universidad en relación a la resolución de conflictos o fallas en el uso de la Plataforma Itslearning.



**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CT/DRM-29022001/1040-1/15**

El servicio se prestara a través del sitio virtual que deberá ser creado por el "EL PRESTADOR". El dominio se empezará a realizar simultáneamente a la firma del presente contrato, para ello "EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar las acciones necesarias para su creación y deberá informar de la terminación del sitio en referencia a la "LA UJAT", en un plazo no mayor a 3 días hábiles, proporcionando a su vez los datos de ubicación del espacio virtual y llaves de seguridad, a través del cual se podrá acceder al uso de la plataforma y licencias objeto del presente instrumento.

"EL PRESTADOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por "LA UJAT", dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptará únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la entrega de los bienes.

**QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de funcionalidad, durante el tiempo que se preste el servicio de Licenciamiento, que empezarán a contar a partir de la fecha de prestación del mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

En caso de fallas, contingencias y eventualidades que lleguen a presentarse en los servicios, "EL PRESTADOR" atenderá las mismas una vez que "LA UJAT" haya realizado el reporte correspondiente al Ing. Omar Sille, al número telefónico (81) 8114 6119, ext 147, o al correo electrónico osiller@grupostaff.com. El horario del soporte en México, será de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 13:30 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:00 p.m. o en horarios especiales negociados previo aviso con anticipación. Este servicio será interrumpido en días festivos, señalados por la ley. Adicionalmente existe soporte las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año directamente con Itslearning Corp. Vía correo support.global@itslearning.com. Por lo que los reportes de fallas, contingencias y eventualidades podrán ser realizados por "LA UJAT" cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, de acuerdo a lo señalado en líneas anteriores.



**SEXTA.- CASOS DE REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo del mismo. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá extender los servicios tantos días sean los que se hayan detectado fallas o se hayan notificado por la "LA UJAT", sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la afectación.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".**

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.



d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni como patrón sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.



**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% de la cantidad del sub-total del presente contrato por la cantidad de **\$114,664.22 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/SC-29022001/1040-1/15**; de fecha 30 de Septiembre de 2015 celebrado entre "EL PRESTADOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa**.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".



**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CT/DRM-29022001/1040-1/15**

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.**

En caso que "EL PRESTADOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total del servicio adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, (ya sea del periodo inicial o de cualesquiera de sus prórrogas) cumpliéndose este porcentaje se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PRESTADOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PRESTADOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.**

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o demora de las obligaciones señaladas en el presente Contrato si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del servicio, el Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, obligándose "LA UJAT" a pagar las cantidades adeudadas hasta ese momento por los servicios efectivamente prestados.

**DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.**



En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PRESTADOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

#### **DECIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato conservará todos sus efectos jurídicos por un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, con opción de poder contratar de nueva cuenta de manera anual, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, renovándose de igual forma la vigencia de este instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación de los Servicios, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información, así como también la información que se administre en la plataforma Itslearning y todo lo relativo en la transportación virtual de datos de la "UJAT". La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

#### **VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales



**SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**CT/DRM-29022001/1040-1/15**

Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares, quedando dos en poder de "LA UJAT" y otro en poder de "EL PRESTADOR", en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 30 días del mes de Septiembre de 2015

**.POR "LA UJAT"**

**POR ITSLEARNING AS.**

*M.A. Rubicel Cruz Romero*  
\_\_\_\_\_  
**M.A. Rubicel Cruz Romero**  
**Secretario de Servicios Administrativos**

*C. Arne Bergby*  
\_\_\_\_\_  
**C. ARNE BERGBY**  
**Representante. Legal**

**Revisión Legal**

*Dr. Fernando Rabelo Hartmann*  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Fernando Rabelo Hartmann**  
**Abogado General**

*C.P. Ana Luisa Pérez Herrera*  
\_\_\_\_\_  
**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera**  
**Encargada de la Dirección de Recursos  
Materiales**

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. **CT/SC-29022001/1040-1/15**, celebrado con "La UJAT", el cual consta de 12 páginas en total y es suscrito el 30 de Septiembre de 2015.